



M.P. Nelson Marín Franco

**Acuerdo CSJCHA25-11
30 de enero de 2025.**

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita - Chocó, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,** hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negritas propias).*

Que mediante oficio remitido a este Consejo Seccional el día 25 de noviembre de 2024, signado por la Juez Tercero Civil Municipal de Quibdó, solicitó el traslado transitorio del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita, argumentando que; “... como quiera que está próximo a vencerse el traslado de la escribiente nominada del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita. el cual ostenta la señora DIANA PALACIOS PALACIOS, respetuosamente por necesidad del servicio solicitamos se prorrogue la medida con la misma funcionaria asignada, quien viene ejerciendo el cargo de manera eficiente y conoce el funcionamiento del juzgado y tiene el manejo de cada una de las funciones que le han sido asignadas”

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Circuito de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del año 2023 y los trimestres 1°, 2° y 3° de 2024, evidenciándose que el Juzgado de Nóvita presenta una baja demanda de justicia, así:

Para el año 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Novita - Chocó, soportó una carga de 84 procesos, lo que corresponde al 36.5% respecto de la capacidad máxima de respuesta establecida por el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023, que para los Juzgados Promiscuos Municipales es de en 466 procesos, además el inventario final de dicha vigencia fue de 23 procesos, y a corte del 3° trimestre de 2024, soportó un promedio de 4 ingresos mensuales, finalizando con un inventario de 27 procesos, continuando con una carga inferior a la capacidad mínima de respuesta.

Por su parte, el Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó se encuentra con cierto nivel de congestión, en tanto terminó el año 2023 con un inventario de 417 procesos y a corte del tercer trimestre de 2024, a pesar de haber tenido 562 egresos efectivos, finalizó con un inventario de 249 procesos.

Que, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, comparada esta con la conformación de la planta de cargos, se observó, que el Promiscuo Municipal de Nóvita está integrado por Juez, Secretario y Escribiente nominado, por lo tanto, resulta procedente efectuar el traslado temporal de uno de sus empleados, al Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó.

Que según lo prevé la Ley Estatutaria 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Tercero Civil Municipal de Quibdó, esta Corporación considera pertinente trasladar transitoriamente, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Nóvita, desde el día 3 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025, con el propósito que durante el término de traslado, se apoye la gestión del referido Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

Artículo 1°. – **Traslado Transitorio de Cargo.** - Trasladar de manera transitoria a partir el día 3 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Nóvita, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Quibdó, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°: Funciones. – La Juez Tercero Civil Municipal de Quibdó - Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho,



informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

Parágrafo. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia.

Artículo 3°. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. – Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. – Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Novita, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. – El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 30 de enero de 2025 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Nelson Marín Franco
Presidente

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

